



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 1 de 15

|                                                        |                                           |       |               |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|---------------|
| ÁREA SOLICITANTE                                       | Vicerrectoría Administrativa y Financiera | FECHA | Marzo de 2022 |
| RESPONSABLE<br>ÁREA SOLICITANTE                        | Ariel Tovar Gómez                         |       |               |
| VICERRECTORÍA A<br>LA PERTENECE EL<br>ÁREA SOLICITANTE | Vicerrectoría Administrativa y Financiera |       |               |

### 1. ASPECTOS TÉCNICOS

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

##### 1.1. Necesidad:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico, es un establecimiento público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional. La Institución tiene como principal actividad la prestación del servicio público de educación básica, media y superior.

La institución está conformada por las siguientes áreas:

- ✓ Rectoría.
- ✓ Vicerrectoría Académica.
- ✓ Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- ✓ Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Asimismo, hacen parte de cada una de estas áreas, unidades de apoyo que permiten dar cumplimiento a la misión institucional.

Se cuenta con una comunidad académica de aproximadamente 4.500 personas conformadas por estudiantes, docentes y personal administrativo, actualmente la entidad cuenta con cuatro sedes, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá:

Principal: Calle 13 No. 16 – 74

Centro: Calle 18 No. 13 - 26

Carvajal: Calle 37 B Sur No. 72J – 87

Tintal: Calle 6C No. 94 A - 25

Para la prestación del servicio de educación en cada una de las sedes se cuenta con talleres y laboratorios, así como oficinas administrativas y de Almacén, siendo la sede principal la que cuenta con la mayor cantidad de bienes y equipos, los cuales deben ser trasladados entre sedes para apoyar actividades de tipo académico o administrativo.

Así las cosas, es necesario disponer de un servicio de transporte de carga, el cual apoye el traslado de equipos, herramientas y bienes entre sedes y ocasionalmente entre ciudades, ya que la entidad entrega o recibe bienes en donación los cuales requieren ser trasladados.

Para adelantar esta contratación se verificó si en la actualidad se cuenta con un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de este servicio, encontrando que Colombia Compra Eficiente a la fecha no ha celebrado este acuerdo.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 2 de 15

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre el transporte de carga que sea requerida por la entidad para los traslados de diferentes muebles y enseres, equipos de investigación, insumos de papelerías, divisiones de oficinas, paneles, etc., a las diferentes sedes de la institución, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para llevar a cabo el objeto social de la institución. proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

**1.2. Justificación:** Las diferentes instalaciones con las que cuenta la entidad necesitan ser dotadas, por lo que se podrían presentar eventualmente necesidades de traslado de bienes que es necesario entrar a suplir.

Es por esto que, se consolidaron las necesidades para el traslado del mobiliario, los enseres, los equipos y los materiales requeridos para el adecuado funcionamiento de cada una de las sedes. Para ello, se hace necesario contar con un servicio de transporte de carga especializado, que adicionalmente incluya el servicio de desmontaje y montaje de maquinaria y equipos, embalaje y el transporte de los mismos desde el lugar donde se encuentran, y se traslade al lugar y el punto indicado por la entidad.

El servicio es requerido dentro y fuera del casco urbano de la ciudad de Bogotá y rutas a nivel nacional en ocasiones específicas, así como el correspondiente retorno a la ciudad de Bogotá.

Actualmente, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no cuenta con transporte especializado para el traslado de toda la maquinaria, equipos, mobiliarios y enseres, los cuales, por sus diferentes tamaños, volúmenes, especialidad, complejidad, y distancia, requiere de distintos tipos de transporte, herramientas y embalajes, además del personal especializado para el desmontaje y montaje de los equipos en el sitio destinado.

Por otra parte, se requiere transportar equipos de laboratorio que necesita condiciones de traslados específicas para asegurar la conservación de los mismos.

Por lo anterior, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación, para poder satisfacer la necesidad, definiendo y sustentando la conveniencia de contratar el servicio de transporte de carga para equipos, herramientas, mobiliarios y enseres para la dotación de las diferentes sedes con las que cuenta la entidad y demás necesidades.

Es preciso señalar que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, como Institución de Educación Superior, es sujeto de donaciones, cesiones y comodatos por parte de organizaciones públicas y privadas, a nivel nacional, con lo cual es necesario realizar el traslado desde su ciudad de origen hasta la ciudad de Bogotá.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1. Objeto:** PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE A NIVEL LOCAL, Y/O NACIONAL PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES PROPIAS DE LA MISIONALIDAD

**2.2. Ítems en el Plan Anual de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:**

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 3 de 15

|  | CODIGO DE PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO                                                                   |
|--|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 78101801           | Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local               |
|  | 78101802           | Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional |

### 2.3. Tipo de Contrato a Celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Prestación de Servicios.

#### 2.3.1 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE A NIVEL LOCAL, Y/O NACIONAL PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES PROPIAS DE LA MISIONALIDAD", corresponde a:

a) Licitación Pública \_\_\_\_\_

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa \_\_\_\_\_
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios \_\_\_\_\_
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos \_\_\_\_\_
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía \_\_\_\_\_
- V. Prestación de servicio de salud \_\_\_\_\_
- VI. Declaratoria de desierto de la licitación. \_\_\_\_\_
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios \_\_\_\_\_
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM \_\_\_\_\_
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión \_\_\_\_\_
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional \_\_\_\_\_

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto \_\_\_\_\_
- II. Con precalificación \_\_\_\_\_
- III. Escogencia de intermediarios de seguros \_\_\_\_\_

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. \_\_\_\_\_
- II. Contratación de empréstitos \_\_\_\_\_
- III. Contratos interadministrativos \_\_\_\_\_
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas \_\_\_\_\_
- V. Encargo fiduciario \_\_\_\_\_
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. \_\_\_\_\_
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. \_\_\_\_\_

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 4 de 15

VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. \_\_\_\_

e) Mínima cuantía X

### 2.4. Meta del plan de desarrollo al cual apunta la adquisición del bien o servicio.

La presente contratación se adelantará como un proceso transversal, toda vez que hace parte del apoyo a las áreas internas para los traslados que son requeridos para la entidad.

**2.5. Plazo de entrega:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y ocho meses (8) más.

**2.6. Lugar de ejecución:** Calle 13 No. 16 – 74 Bogotá

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**3.1. Especificaciones:** Para el desarrollo del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones y características técnicas.

Para el desarrollo y ejecución del objeto en mención, el contratista debe prestar el servicio de transporte de carga a nivel local y/o nacional el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

**Oferta de tarifas del servicio a nivel distrital:** Proporcionar al solicitante por correo electrónico, las opciones en las diferentes rutas y horarios según la cantidad y fecha solicitada, aclarando que siempre la tarifa de traslado será la más económica del mercado, salvo casos de fuerza mayor y/o casos fortuitos debidamente motivados y previamente autorizados, esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento.

**Confirmación del servicio, cambios y cancelaciones:** Enviar al Supervisor del contrato por correo electrónico la confirmación del servicio de carga a nivel local, dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud hecha por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, indicando todos los datos necesarios del servicio. Igualmente, las facturas o certificados de emisión y/o confirmación del servicio. Comprometerse a ofrecer dentro de la tarifa mínima los precios más bajos e informar al supervisor del contrato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central sobre la reducción de tarifas y ofertas que se realicen.

**Servicio de línea telefónica, fax, celular, correo electrónico y personal:** Para efectos de cualquier requerimiento por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la empresa deberá disponer de una línea telefónica fija, línea celular y/o correo electrónico que permita comunicación inmediata durante las 24 horas y mientras se encuentre vigente el contrato. De otra parte, en aras de llevar un adecuado control sobre la ejecución del Contrato, se hace necesario que la empresa asigne una persona responsable de la cuenta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que atienda todo lo relacionado con el tema.

**Asesorías:** Para evitar errores, trámites innecesarios y posibles sobrecostos para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la empresa deberá tramitar y/o asesorar al supervisor del contrato de la entidad en las rutas, horarios de desplazamientos, manejo de las cargas, distribución y demás que se requiera.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 5 de 15

**Informes:** Para efectos de la supervisión del contrato, el contratista debe presentar mensualmente al supervisor designado, un informe por tipo de servicio, fechas, nombre de los usuarios o áreas que entregan y a quien se les va a entregar, valor del servicio y estado de cuenta del contrato.

La oferta presentada deberá tener en cuenta e incluir en el precio, el traslado que va desde la recogida de los bienes desde su punto de origen hasta el punto de destino y la ubicación que se designe para los mismos en el lugar de destino. Además, tener en cuenta que el precio correspondiente está dado por trayecto, por lo que la oferta deberá contemplar todos los costos y gastos de cada trayecto realizado incluido impuestos como peajes, seguros de la mercancía, equipos y maquinarias para el traslado de los equipos atendiendo el volumen y el tamaño, los materiales de embalaje, arreglos necesarios para el traslado al interior de la entidad y el personal que servirá de apoyo para los mismos, todos los costos directos e indirectos del servicio, teniendo en cuenta que de acuerdo con la calidad de algunos de los equipos se requiere personal especializado para el desmontaje y montaje. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no reconocerá costos adicionales del servicio.

Existe la posibilidad de presentarse solicitudes de envíos o recepción de cargas desde y hacia sitios fuera de la ciudad de Bogotá. Dado el caso, se atenderán dichas necesidades en el menor tiempo posible.

Los vehículos que serán utilizados para cada servicio deberá atender la necesidad del servicio de acuerdo con la carga a transportar y deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

### Ejecutivo de Cuenta / Coordinador de Servicios

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá garantizar la asignación de mínimo un Ejecutivo de Cuenta / Coordinador de Servicio, que se encargue de gestionar la atención a las solicitudes que realice la Entidad, haga las veces de canal de comunicación entre las partes y garantice el soporte necesario, la debida y oportuna prestación del servicio en desarrollo del objeto contractual.

### En cuanto a la prestación del servicio, el contratista debe:

- ✓ Para el servicio transporte de carga el vehículo deberá estar en excelentes condiciones mecánicas certificadas y en óptimas condiciones de funcionamiento que no requiera mantenimiento correctivo por vida útil.
- ✓ Contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
- ✓ Garantizar la disponibilidad del vehículo de lunes a domingo.
- ✓ Deberá contar con conductor para los servicios requeridos por la entidad, el contratista deberá garantizar a todo costo el servicio de conductor y del vehículo.
- ✓ El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación del servicio.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 6 de 15

- ✓ Todos los gastos del conductor serán asumidos directamente por la empresa contratista, incluidos los gastos de hotel, en el evento que se requiera, cabe anotar que no existirá ningún tipo de vínculo o relación laboral ni contractual entre la ETITC y el conductor.
- ✓ En caso que el vehículo que prestará el servicio presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
- ✓ Prestar el servicio especial de transporte de carga con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas.
- ✓ La prestación del servicio de transporte de carga, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- ✓ El vehículo que preste el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, vigentes, legales y actualizados.
- ✓ El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- ✓ Los vehículos que serán utilizados en cada servicio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- ✓ Mantener un servicio de comunicación celular en el vehículo, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.
- ✓ El conductor debe poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrá estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los funcionarios y/o contratistas y de la comunidad. Caso contrario, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir su reemplazo.
- ✓ Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ETITC frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a LA ETITC cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- ✓ Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y/o contratistas; además de cumplir con los protocolos de bioseguridad.

**3.2. Estudio.** La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para los procesos de mínima cuantía, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe “revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 7 de 15

entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, y buscando promover la competencia”.

Con base en lo anterior La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

Portal Colombia compra eficiente SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### ANÁLISIS DEL MERCADO

#### Sector Servicios.

Un servicio es el equivalente no material de un bien. La prestación de servicios se define como una actividad económica que no da lugar a la propiedad, y esto es lo que lo diferencia de la provisión de bienes físicos. Se dice que es un proceso que genera beneficios al facilitar un cambio en los clientes, un cambio en sus propiedades físicas, o un cambio en sus activos intangibles. La producción de servicios es un componente del PIB de una nación.

El sector servicios se define como la actividad económica que no da lugar a propiedad, corresponde a actividades relacionadas con servicios materiales, no da lugar a la provisión de bienes físicos. Genera beneficios al facilitar un cambio en los clientes, sus propiedades físicas o en sus activos intangibles. El sector servicios incluye actividades relacionadas con la fábrica y actividades agrícolas. El papel principal que cumple este sector, dentro de la actividad económica, es la distribución y el consumo.

El servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto 348 de 2015, el cual lo define en su artículo 4, como aquel que se presta bajo la modalidad de una empresa de transporte debidamente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

Las empresas cuentan con un radio de acción nacional, incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales y/o municipales. Sin embargo, para que conste la celebración del contrato, entre las empresas habilitadas en esta clase de servicio con los usuarios del mismo, se genera la obligación de que el conductor del vehículo porte un extracto del contrato.

Excepcionalmente, las empresas de transporte especial, pueden suplir deficiencias del parque automotor de las empresas regulares de Servicio Público de Transporte Terrestres Automotor por carretera, en periodos de alta demanda o por deficiencia de equipo, previo contrato escrito suscrito con dichas empresas.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 8 de 15

Los vehículos prestan el servicio con la autonomía de circulación que le da la operación en manos de su propietario, afiliado a una empresa, sin restricciones de horario ni programación por parte de la empresa responsable de las rutas. Cada una cuenta con su propio sistema de mantenimiento, control, operación y forma de prestar el servicio.

Forma parte del sector servicios, el área de transporte dentro del cual encontramos el servicio de transporte especial, servicio prestado por empresas de transportes legalmente y debidamente habilitadas en esta modalidad.

Se entiende por actividad transportadora especial, como un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas, de un lugar a otro, utilizando vehículos apropiados, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

**El servicio de transporte, incluye el transporte de carga**, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por su relación sustancial con algunos de los derechos fundamentales.

Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de Transporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte.

### ECONÓMICO:

**Los Consumidores:** En este caso es la entidad estatal que va a contratar el servicio. Es la que decide racionalmente (factor precio y requisitos previos) quien satisface mejor sus necesidades.

Los siguientes factores influyen en el poder de compra de la entidad:

- ✓ Incremento del salario mínimo mensual.
- ✓ Carga prestacional de los empleados del contratista.
- ✓ Fluctuaciones del valor de los servicios.
- ✓ Inflación.

**Las Empresas:** Son intermediarios, que se encargan de proporcionar al cliente el servicio requerido para cumplir con la demanda eficientemente.

Las empresas toman decisiones racionales sobre la producción y distribución de sus productos y servicios.

Sus objetivos principales son:

- ✓ Maximizar beneficios: Las empresas deben orientarse hacia la reducción de costos, optimizando los recursos.
- ✓ Estabilizarse y crecer: asegurar la clientela en los mercados existentes es fundamental antes de iniciar operaciones geográficas o ámbitos de negocios similares.
- ✓ Generar empleo y riqueza en la zona de influencia.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 9 de 15

- ✓ Respetar el medio ambiente: las empresas son una fuente de poder y de influencia sobre el medio en que se desenvuelven, pero también son las responsables sociales como la contaminación y la especulación del suelo.

Para que las empresas puedan sostenerse en el tiempo y participar activamente en el mercado, deben tener un punto de equilibrio y optimizar los recursos con los que cuenta. Los cambios en la situación económica de la región pueden tener como consecuencia la caída en los diferentes sectores productivos, aquí es donde se ven directamente relacionados los mencionados agentes económicos, ya que una situación política, social o económica puede afectar el ciclo de la economía.

**El sector público:** formado por las distintas administraciones públicas, tiene como principal objetivo conseguir el máximo bienestar para el conjunto de la sociedad tomando las decisiones oportunas.

El Estado o gobierno está conformado por el aparato gubernamental, cuya ocupación (relativa a lo económico) es supervisar el normal funcionamiento de la economía. Para la realización de sus tareas, el gobierno debe hacer uso de diversos bienes, algunos de los cuales tendrán que ser adquiridos en los mercados.

Los recursos del gobierno son:

- ✓ Dinero o tesoro acumulado en épocas anteriores.
- ✓ Propiedad de los recursos nacionales.
- ✓ Alquiler o venta de recursos nacionales.
- ✓ Ingresos por impuestos (ingresos fiscales).
- ✓ Rentabilidad de las empresas nacionales (si las hubiera).
- ✓ Capacidad de endeudamiento a nivel nacional e internacional.
- ✓ Capacidad de emitir dinero. La ganancia por emisión de dinero es denominada "señoreaje".

El gobierno suele adquirir los productos o servicios que necesita en diversos mercados. Los mercados nacionales producen algunos de los productos requeridos por el gobierno.

Las administraciones públicas, ya sean de ámbito internacional, estatal, regional o local, desempeñan un papel económico de primer orden.

Hoy en día, la intervención más importante es la del Estado, que elabora las normas que regulan la actividad económica, recauda impuestos, consume bienes y servicios, incentiva al sector privado mediante ayudas y subvenciones, presta servicios públicos (educación, sanidad, etc.) y crea empresas en sectores estratégicos.

El sector público influye en la actividad económica mediante:

Impuestos: son cantidades pagadas por las empresas y familias para contribuir al sostenimiento del gasto público, depende cada entidad.

Gastos: comprende el suministro de bienes y servicios públicos, las subvenciones y las transferencias.

Marco jurídico-institucional: las disposiciones legales garantizan buen funcionamiento del sistema económico.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 10 de 15

### Gremios y asociaciones

- ✓ Ministerio de Transporte: Principal autoridad en Colombia en el sector transporte responsable de formular y adoptar políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura en los modos carretera, férrea, marítima y fluvial.
- ✓ Superintendencia de puertos y transporte: Responsable de vigilar, inspeccionar y controlar lo relacionado con los puertos y en con la prestación del servicio de transporte público marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país. De igual manera se encarga de supervisar los contratos de inversión del sector.
- ✓ Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – Aerocivil: Se encarga de regular, vigilar y establecer las políticas, normas, planes y procedimientos referentes a la aeronáutica civil y el transporte de carga aérea en el territorio colombiano.
- ✓ Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: En 2011 remplazó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO y está encargada de "...planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP).
- ✓ Instituto Nacional de vías – INVIAS: Entidad autónoma de orden nacional y con recursos del Estado que tiene como objetivo "...la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte." (Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992).
- ✓ Departamento Nacional de Planeación – DNP: Organismo asesor del Gobierno Nacional que en el sector transporte hace seguimiento a la ejecución presupuestal, apoya la planeación sectorial, los controles de viabilidad y la programación de los recursos.
- ✓ Consejo superior de Transporte: Entidad supra gremial sin ánimo de lucro, que reúne a las distintas organizaciones y asociaciones del sector transporte en todas sus modalidades a nivel nacional desde 1998.

### INDICADORES

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 11 de 15

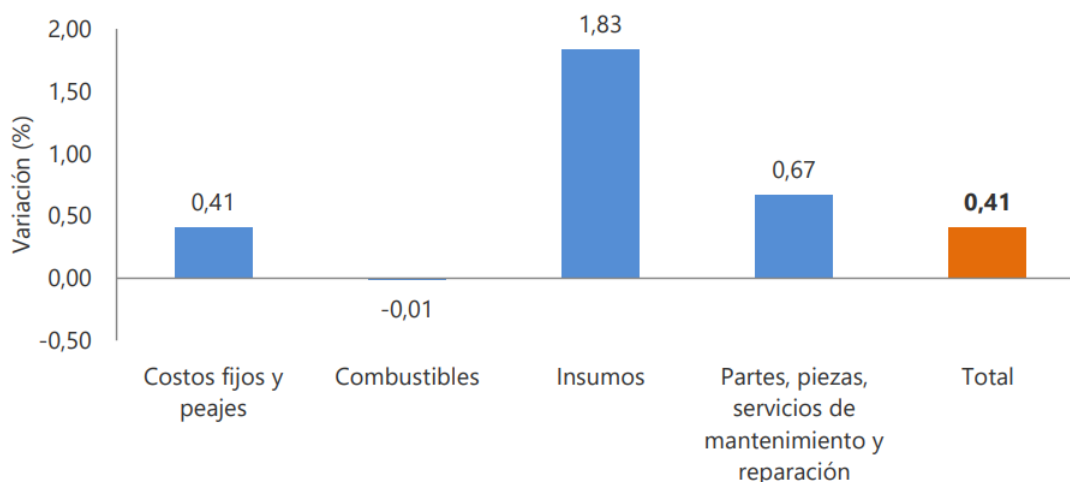
# Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC

## Marzo 2022

**Gráfico 1: Variación mensual del ICTC, según grupos de costos**

**Total nacional**

**Marzo 2022**



**Fuente:** DANE - ICTC

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo.

Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

### RESULTADOS MENSUALES (MARZO 2022 / FEBRERO 2022)

#### Variación y contribución mensual por grupos de costos

En marzo de 2022, la variación mensual del ICTC fue 0,41%, en comparación con febrero 2022. El grupo de Combustibles (-0,01%), presentó la única variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos y peajes (0,41%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,67%) e Insumos (1,83%) registraron variaciones por encima del promedio nacional.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 12 de 15

**Cuadro 1. ICTC Variación mensual según grupos de costos  
Marzo 2021 - 2022**

| Grupos de costos                                        | Peso %        | Variación % | 2022                                | Variación % | 2021                                |
|---------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------------------------------|-------------|-------------------------------------|
|                                                         |               |             | Contribución<br>Puntos Porcentuales |             | Contribución<br>Puntos Porcentuales |
| Combustibles                                            | 40,20         | -0,01       | 0,00                                | 1,31        | 0,52                                |
| Insumos                                                 | 9,79          | 1,83        | 0,19                                | 0,37        | 0,04                                |
| Costos fijos y peajes                                   | 45,19         | 0,41        | 0,19                                | 0,18        | 0,08                                |
| Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación | 4,81          | 0,67        | 0,03                                | 0,33        | 0,02                                |
| <b>Total</b>                                            | <b>100,00</b> | <b>0,41</b> | <b>0,41</b>                         | <b>0,65</b> | <b>0,65</b>                         |

Fuente: DANE - ICTC

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (0,41%), se registró en los grupos de Insumos y Costos fijos y peajes, los cuales aportaron en conjunto 0,38 puntos porcentuales.

### Variación y contribución mensual por clases de costos

Por clases de costos, al comparar marzo con febrero 2022, los principales aportes positivos a la variación mensual fueron: costos del vehículo y su apalancamiento (1,21%), llantas ubicadas en la tracción (2,46%) y llantas ubicadas en la dirección (2,44%).

**Tabla 1. ICTC Variación y contribución mensual según las principales clases de costos  
Marzo 2022**

| Clases de Costos                           | Variación Mensual % | Contribución Puntos Porcentuales |
|--------------------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| Costo del vehículo y su apalancamiento     | 1,21                | 0,14                             |
| Llantas ubicadas en la tracción            | 2,46                | 0,06                             |
| Llantas ubicadas en la dirección           | 2,44                | 0,05                             |
| Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)   | 0,24                | 0,04                             |
| Llantas ubicadas en los ejes libres        | 2,47                | 0,04                             |
| Lubricantes                                | 1,05                | 0,02                             |
| Filtros                                    | 1,68                | 0,01                             |
| Servicios de estación                      | 0,71                | 0,01                             |
| Partes y piezas utilizadas en el motor     | 1,04                | 0,00                             |
| Partes y piezas utilizadas en la inyección | 1,42                | 0,00                             |

Fuente: DANE - ICTC

RESULTADOS AÑO CORRIDO (MARZO 2022 / DICIEMBRE 2021)

### Variación y contribución año corrido por grupos de costos

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 13 de 15

En marzo de 2022, en comparación con diciembre 2021, el ICTC registró una variación de 3,78%. Los grupos Combustibles (1,58%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (2,70%), presentaron variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Insumos (4,95%) y Costos fijos y peajes (5,60%), presentaron variación por encima del promedio nacional.

### Cuadro 2. ICTC Variación año corrido según grupos de costos

Marzo 2021 - 2022

| Grupos de costos                                        | Peso %        | Variación % | 2022                |             | 2021                |             |
|---------------------------------------------------------|---------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|
|                                                         |               |             | Contribución Puntos | Variación % | Contribución Puntos | Variación % |
| Combustibles                                            | 40,20         | 1,58        | 0,63                | 3,82        | 1,51                |             |
| Insumos                                                 | 9,79          | 4,95        | 0,52                | 1,26        | 0,13                |             |
| Costos fijos y peajes                                   | 45,19         | 5,60        | 2,49                | 2,04        | 0,93                |             |
| Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación | 4,81          | 2,70        | 0,13                | 0,98        | 0,05                |             |
| <b>Total</b>                                            | <b>100,00</b> | <b>3,78</b> | <b>3,78</b>         | <b>2,61</b> | <b>2,61</b>         |             |

Fuente: DANE - ICTC

El mayor aporte a la variación año corrido del ICTC (3,78%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual aportó 2,49 puntos porcentuales.

### Variación y contribución año corrido por clases de costos

Por clases de costos, al comparar marzo de 2022 con diciembre 2021, los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (5,51%), peajes (5,79%) y combustibles (1,58%).

Tabla 2. ICTC Variación y contribución año corrido según las principales clases de costos

Marzo 2022

| Clases de Costos                         | Variación Año Corrido % | Contribución Puntos Porcentuales |
|------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) | 5,51                    | 0,94                             |
| Peajes                                   | 5,79                    | 0,75                             |
| Combustibles                             | 1,58                    | 0,63                             |
| Costo del vehículo y su apalancamiento   | 4,29                    | 0,50                             |
| Seguros                                  | 11,79                   | 0,29                             |
| Llantas ubicadas en la tracción          | 5,98                    | 0,15                             |
| Llantas ubicadas en la dirección         | 6,00                    | 0,13                             |
| Llantas ubicadas en los ejes libres      | 5,98                    | 0,09                             |
| Lubricantes                              | 4,44                    | 0,08                             |
| Servicios de estación                    | 2,60                    | 0,04                             |

Fuente: DANE - ICTC

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 14 de 15

### RESULTADOS ANUALES (MARZO 2022 / MARZO 2021)

#### Variación y contribución anual por grupos de costos

En marzo de 2022, el ICTC presentó una variación anual de 7,80% en comparación con marzo 2021. Los grupos Combustibles (5,88%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (6,50%), presentaron variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos y peajes (8,03%) e Insumos (15,02%), registraron variación por encima del promedio nacional.

**Cuadro 3. ICTC Variación y contribución anual según grupos de costos  
Marzo 2021 - 2022**

| Grupos de costos                                           | Peso %        | Variación % | 2022                                | Variación % | 2021                                |
|------------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------------------------------|-------------|-------------------------------------|
|                                                            |               |             | Contribución<br>Puntos Porcentuales |             | Contribución<br>Puntos Porcentuales |
| Combustibles                                               | 40,20         | 5,88        | 2,35                                | -4,76       | -2,01                               |
| Insumos                                                    | 9,79          | 15,02       | 1,50                                | 4,08        | 0,39                                |
| Costos fijos y peajes                                      | 45,19         | 8,03        | 3,63                                | 4,21        | 1,83                                |
| Partes, piezas, servicios de<br>mantenimiento y reparación | 4,81          | 6,50        | 0,31                                | 3,07        | 0,14                                |
| <b>Total</b>                                               | <b>100,00</b> | <b>7,80</b> | <b>7,80</b>                         | <b>0,37</b> | <b>0,37</b>                         |

Fuente: DANE - ICTC

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (7,80%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual aportó 3,63 puntos porcentuales.

#### Presupuesto del Proceso:

Teniendo en cuenta que es necesario disponer de los equipos, bienes muebles y de herramientas en cualquiera de las sedes para atender la misión de la entidad, para esta etapa del proceso no es posible determinar con precisión que equipos y rutas serán las que se requiere para el traslado solicitado por las diferentes áreas de la entidad a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Por lo anterior y dado que es necesario disponer de un contratista que preste este servicio, se adelantará la presente contratación contando con una bolsa económica estimada en el monto de la mínima cuantía para la vigencia 2022.

Para controlar el valor de la bolsa que resulte de la presente contratación, una vez se tenga definido el tipo de bien objeto de traslado, el lugar de destino o recogida, el tipo de vehículo que se requiere y la ruta, el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista la cotización correspondiente. Para contrastar el valor cotizado, deberá igualmente solicitar a empresas del mercado distintas del contratista solicitar la cotización en las mismas condiciones, así podrá verificar que el valor cotizado por el contratista se encuentra dentro de los precios de mercado, recibidas las cotizaciones deberá realizar un análisis y en caso de encontrarse dentro de los valores de mercado, se realizará la aprobación del servicio.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 15 de 15

Para la presente contratación el valor de presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. Incluye impuestos, gastos y retenciones.

### 4. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

#### 4.1 Criterios de Verificación:

La propuesta más favorable para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central será la que ofrezca el menor valor total resultado de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem, sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

La ETITC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la ETITC verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

#### 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

#### 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 16 de 15

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 17 de 15

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina,

y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 18 de 15

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

### **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 19 de 15

cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,** que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC,** del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 20 de 15

natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 21 de 15

### 4.2 Limitación a MIPYME.

En el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021, establece los requisitos para que las convocatorias se limiten a Mipyme. Para ello, el área de Jurídica Contratación debe realizar la verificación de solicitudes de limitación de la convocatoria pública a Mipyme.

#### 4.2.1 Criterios Para Establecer Su Procedencia:

- Que la Mipyme tenga como mínimo un (1) año de existencia.
- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).
- Se reciba por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La solicitud debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.
- Para el caso de personas jurídicas, el objeto social debe relacionarse con el proceso contractual.
- Cumplir los demás requisitos que se establezcan para su procedencia.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar su experiencia presentando mínimo UNA (1) CERTIFICACIÓN de contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto corresponda a **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS** y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial.

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- Fecha de emisión de la certificación.
- Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.
- Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.
- Que certifique el contrato en **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**.
- Que el contrato esté ejecutado en un 100%.

#### 5.1.1 Condiciones para acreditar experiencia

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 22 de 15

Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.

Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante

Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.

Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

**NOTA 1:** En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

**NOTA 2:** Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

### 5.1.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

- a) Nombre del contratante y contratista
- b) Número del contrato, si lo tienen
- c) Objeto
- d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
- e) Valor final ejecutado
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
- g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

**NOTA 1:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**NOTA 2: LA ETITC** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La ETITC, se rechazará la propuesta.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

**NOTA 4:** Cuando La ETITC considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

**NOTA 5:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 23 de 15

**NOTA 6:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales La ETITC pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

### 5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

#### Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras y/o personas naturales.

**NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

**1. Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos según formato que se adjunta.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

**2. Documento de identificación.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 24 de 15

jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

**3. Registro tributario.** RUT de la persona jurídica y/o natural, o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta

**4. Definición de situación militar** cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, La ETITC aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

**5. Antecedentes Judiciales.** Consulta del **antecedente Judicial** – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**6. Antecedentes Fiscales.** Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

**7. Certificado de sanciones e inhabilidades.** Certificado de antecedentes **“Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades”** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

**8. Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, La ETITC podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

**9. Existencia y representación legal.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

**10.** Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **Certificado de Registro y/o Matricula Mercantil** vigente.

**11. Personas jurídicas extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existen, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 25 de 15

deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

**12. Sucursales en Colombia:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

**13. Proponentes Plurales:** En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

- a. El objeto.
- b. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- c. La designación de un representante.
- d. Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- e. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal.
- f. El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

(i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver anexos de la invitación pública).

**NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 26 de 15

presentarse, además, de manera individual.

**Apoderado:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite La ETITC en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**Parágrafo:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

**Seguridad social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo proponente.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 27 de 15

de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

### **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.**

**RECHAZO DE LA OFERTA** La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente invitación. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de conformidad con la Constitución y la Ley.

No presentación de los documentos que acrediten la calificación del proponente; o que los documentos mencionados no cuenten con los requisitos exigidos en la invitación pública.

Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

Cuando no se pueda cotejar la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL para constatar y verificar toda la información que en ella suministren.

En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente invitación pública, la propuesta será RECHAZADA.

Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Presentar ofertas parciales.

Cuando se acrediten requisitos con posterioridad al cierre del proceso.

Toda subsanación se deberá realizar por medio de la plataforma SECOP II, se rechazarán aquellas propuestas que no cumplan con este requerimiento.

Modificar el formato de cotización requerido por la entidad.

La entidad realizará las correcciones matemáticas a que haya lugar, si hechas las correcciones el valor final supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

### **REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos requeridos por la entidad en la plataforma SECOP II, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 28 de 15

(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, el objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación pública y la duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.

- ✓ Certificación sobre los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud, riesgos laborales, pensiones y los parafiscales en el caso de que aplique.
- ✓ Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la junta central de contadores del revisor fiscal, en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario.
- ✓ Certificado de antecedentes Contraloría General de la República (Persona jurídica y representante legal o persona natural).
- ✓ Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación (Persona jurídica y representante legal o persona natural).
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales (Representante legal o persona natural).
- ✓ Certificado de medidas correctivas (Representante legal o persona natural).
- ✓ Carta firmada por la persona natural o el representante legal, en donde certifique que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- ✓ Certificación Bancaria

### 6. OBLIGACIONES

#### 6.1 Obligaciones Generales del Contratista:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
- ✓ Constituir y allegar a la ETITC las garantías del contrato en el plazo indicado en la plataforma SECOP II.
- ✓ Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 29 de 15

- ✓ Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
- ✓ Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- ✓ Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

### 6.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

- ✓ Se debe asignar por parte del contratista un ejecutivo de cuenta específico para el contrato que atienda permanentemente las solicitudes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
- ✓ Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores.
- ✓ Garantizar la calidad de los servicios según la propuesta presentada.
- ✓ Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
- ✓ Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
- ✓ Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- ✓ Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- ✓ Mantener indemne a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
- ✓ Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad, establecidos por el MINISTERIO DE SALUD, durante la ejecución del contrato, y para la realización de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- ✓ Para el servicio transporte de carga el vehículo deberá estar excelentes condiciones mecánicas certificadas y en óptimas condiciones de funcionamiento que no requiera mantenimiento correctivo por vida útil.
- ✓ Contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
- ✓ Garantizar la disponibilidad del vehículo de lunes a domingo.
- ✓ Deberá contar con conductor para los servicios requeridos por la entidad, el contratista deberá garantizar a todo costo el servicio de conductor y del vehículo.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 30 de 15

- ✓ El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación del servicio.
- ✓ Todos los gastos del conductor serán asumidos directamente por la empresa contratista, incluidos los gastos de hotel, en el evento que se requiera, cabe anotar que no existirá ningún tipo de vínculo o relación laboral ni contractual entre la ETITC y el conductor.
- ✓ En caso que el vehículo que prestará el servicio presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
- ✓ Prestar el servicio especial de transporte de carga con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas.
- ✓ La prestación del servicio de transporte de carga, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- ✓ El vehículo que preste el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, vigentes, legales y actualizados.
- ✓ El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- ✓ Los vehículos que serán utilizados en cada servicio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- ✓ Mantener un servicio de comunicación celular en el vehículo, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.
- ✓ El conductor debe poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrá estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los funcionarios y/o contratistas y de la comunidad. Caso contrario, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir su reemplazo.
- ✓ Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
- ✓ El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ETITC frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a LA ETITC cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- ✓ Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y/o contratistas; además de cumplir con los protocolos de bioseguridad.

### 6.4. Obligaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 31 de 15

2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

### 7. ESPECIFICACIONES FINANCIERAS

**7.1. Valor estimado del contrato a celebrar. VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.** Incluye IVA y demás gastos

**7.2. Forma de pago.** El valor del contrato, será cancelado en pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados.

Para adelantar el pago se deberá presentar la factura, acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y el certificado de cumplimiento y recibido a entera satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC

#### 7.3. Rubro presupuestal.

| Ítem                      | Descripción                                                                                                                                                                                                             | Rubro                      | Denominación del rubro                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 000<br>GESTION<br>GENERAL | SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE DE CARGA A NIVEL LOCAL, DISTRITAL Y O NACIONAL PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES PROPIAS DE LA MISIONALIDAD | A-02-02-02-006-004         | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VALOR BLOQUEADO PASAJEROS                                                                                                                                                                                               |
|                           |                                                                                                                                                                                                                         | C-2202-0700-7-0-2202010-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIA - DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOT |
|                           |                                                                                                                                                                                                                         | C-2202-0700-9-0-2202003-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES VALOR BLOQUEADO Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - DISEÑO ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ETITC BOGOTÁ                                                                           |

**7.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 11422 de 2022**

### 8. SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 32 de 15

La supervisión del contrato estará a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero de la ETITC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

### 9. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

#### 9.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía ya que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la Menor Cuantía Establecida por la entidad.

Esta contratación se adelanta cumpliendo con la normatividad vigente Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que le sea aplicables.

### 10. RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS BÁSICOS

En concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- Para el presente proceso los proponentes deberán allegar:

**Garantía de Seriedad de la Oferta:** Para amparar la seriedad del ofrecimiento realizado, se deberá emitir por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será a partir de la fecha de cierre del proceso y sesenta (60) días calendarios más.

- El contratista deberá expedir las siguientes garantías para el contrato.

**Cumplimiento General del Contrato:** Para amparar el cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se deberá expedir por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**Calidad del servicio:** Para amparar la calidad de los servicios que serán prestados durante la ejecución del contrato, se deberá expedir por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la ETITC de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 33 de 15

Así deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la ETITC sea el asegurado.  
Se deberá expedir por doscientos (200) SMMLV.

### MATRIZ DE RIESGOS.

| Descripción                                                                                                                   | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                          | Probabilidad | Impacto | Valoración Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                   | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                              |                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-------------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                                                                                                                               |                                                                                   |              |         |                   |           |                        |                                                                                                                          | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                    | Periodicidad                                             |
| Cambio de legislación tributaria                                                                                              | Nuevos tributos establecidos, lo que puede llevar a una adición del contrato      | 2            | 3       | 5                 | MEDIO     | Contratista/Entidad    | Verificación normatividad tributaria                                                                                     | 2                               | 2       | 4          | BAJO      | NO                                 | Contratista/Entidad                        | Desde el inicio del contrato                   | Hasta la finalización del contrato               | Seguimiento a la normatividad tributaria                                                          | Mensual                                                  |
| El servicio no se ajusta a las necesidades técnicas ni de calidad que requiere la entidad.                                    | Deficiencia en la ejecución del contrato y demoras en la prestación del servicio  | 2            | 3       | 5                 | MEDIO     | Contratista            | Realizar seguimiento a la prestación de cada servicio solicitado                                                         | 2                               | 2       | 4          | BAJO      | SI                                 | Contratista/Entidad                        | Desde el inicio del contrato                   | Hasta la finalización del contrato               | Seguimiento y verificación de las entregas                                                        | Cada vez que haya una entrega programada                 |
| Riesgo de Orden Público (Paros, huelgas, actos terroristas o hechos similares que tenga impacto en la ejecución del contrato) | Suspensión del plazo contractual, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual | 2            | 3       | 5                 | MEDIO     | Contratista/Entidad    | Mitigar mediante alternativas de solución y prestación del servicio con el apoyo de las diferentes entidades del estado. | 2                               | 2       | 4          | BAJO      | SI                                 | Contratista                                | Desde el inicio del contrato                   | Hasta la finalización del contrato               | Comunicación con las entidades municipales                                                        | Cada vez que se presente la alteración del orden público |
| Mal estado en las vías                                                                                                        | Mayor tiempo para la entrega de los bienes                                        | 4            | 2       | 6                 | ALTO      | Contratista            | Verificación con los entes correspondientes de los estados de las vías                                                   | 2                               | 2       | 4          | BAJO      | SI                                 | Contratista                                | Desde el inicio del contrato                   | Hasta la finalización del contrato               | Seguimiento y verificación de las condiciones de las vías de acceso para la entrega de los bienes | Cada vez que haya una entrega programada                 |
| El contratista pone al servicio de vehículos que no reúnen las especificaciones mínimas                                       | Incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio                      | 3            | 2       | 5                 | MEDIO     | Contratista            | Cominar al contratista a que cumpla con el contrato y si no corrige, aplicar la garantía que ampara el contrato          | 3                               | 2       | 5          | MEDIO     | SI                                 | Entidad                                    | Desde el inicio del contrato                   | Hasta la finalización del contrato               | Seguimiento y verificación de las obligaciones contractuales                                      | Mensual                                                  |

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPB

CLASIF. DE INTEGRIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GAD-FO-05

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: DICIEMBRE 16 DE 2020

PÁGINA: 34 de 15

|                                                               |                                                                                              |   |   |   |         |                     |                                                                                                                        |   |   |   |      |    |                     |                              |                                    |                                                                                      |         |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|---------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Dificultades en el desarrollo de las actividades del contrato | Suspensión o prórroga del plazo contractual, imposibilidad de ejecutar el objeto contractual | 4 | 4 | 8 | EXTREMO | Contratista/Entidad | 1. Conjuntamente buscar solucionar cualquier situación que afecte la prestación del servicio en el marco del contrato. | 4 | 3 | 7 | ALTO | SI | Contratista/Entidad | Desde el inicio del contrato | Hasta la finalización del contrato | Revisión del cumplimiento del control por parte del Grupo de Almacén y Activos Fijos | Semanal |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|---------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|

| PROBABILIDAD    | IMPACTO            |           |              |           |                  |
|-----------------|--------------------|-----------|--------------|-----------|------------------|
|                 | Insignificante (1) | Menor (2) | Moderado (3) | Mayor (4) | Catastrófico (5) |
| Rara vez (1)    | B                  | B         | M            | A         | A                |
| Improbable (2)  | B                  | B         | M            | A         | E                |
| Posible (3)     | B                  | M         | A            | E         | E                |
| Probable (4)    | M                  | A         | A            | E         | E                |
| Casi Seguro (5) | A                  | A         | E            | E         | E                |

|  |                      |              |                                                                           |
|--|----------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------|
|  | ZONA RIESGO BAJA     | B - BAJO     | Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo                                     |
|  | ZONA RIESGO MODERADA | M - MODERADA | Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo              |
|  | ZONA RIESGO ALTA     | A - ALTA     | Zona de riesgo alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir    |
|  | ZONA RIESGO EXTREMA  | E - EXTREMA  | Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir |

### 10. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 8 de abril de 2022, según el acta No. 13, el Comité de Contratación de la ETITC emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

### 11. ANEXOS.

#### 11.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

| SOLICITANTE:                                                            | REVISÓ:                                                               | APROBÓ:                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Ariel Tovar Gómez</b><br>Vicerrector Administrativo y Financiero | <br><b>Magda Estefanía Pazos</b><br>Profesional Jurídica Contratación | <br><b>Ariel Tovar Gómez</b><br>Vicerrector Administrativo y Financiero |

Elaboró: Enrique Carlos Cardoza Martínez – Contratista Área de Contratación

Revisó: Magda Estefanía Pazos

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|



Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central  
Establecimiento Público de Educación Superior

## ESTUDIOS PREVIOS

**CÓDIGO:** GAD-FO-05

**VERSIÓN:** 5

**VIGENCIA:** DICIEMBRE 16 DE 2020

**PÁGINA:** 35 de 15

Aprobó: Ariel Tovar Gómez

|                             |     |                       |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-----------------------|---|---------------------------|---|